

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 11 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de AGROPAISA S.A.S., representado legalmente por Omar José Ortega Flórez y en contra de LEONARDO LUNA DOMINGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$5.922.150.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 18656 allegado como título de ejecución.

- b. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$177.700.00) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 30 de mayo de 2022 hasta el 30 de julio de 2022 liquidados al 1.5% mensual.
- c. Los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de junio de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ en los términos y para los fines del poder conferido

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88499a1fc876d73fccd56ec2369b5fe811207ec73c7ed324988bfc902f56884**

Documento generado en 15/11/2022 12:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>